



Contrato 073/2018

Contrato de prestación de servicio de instalación y mantenimiento correctivo del cromatógrafo, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Meriequipos, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. José Edgardo Rodríguez Conrado también conocido como Edgardo Rodríguez Conrado, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. FGE/OFG/2044/2018, de fecha 07 de mayo de 2018, el Dr. Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de materiales, accesorios, suministros de laboratorio, productos químicos, equipo médico y de laboratorio e instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental de laboratorio, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-015-18.

1.5.- Que la erogación de la presente prestación de servicio se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2018; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos; **Capítulo:** 3000: Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 s/n colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública No. 276, de fecha 20 de octubre de 1989 pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Peniche Aznar, titular de la notaría pública No. 72 del Estado de Yucatán, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, bajo el número 13787, partida primera, a folios 284 del tomo 28 volumen L, del libro primero del Registro de Comercio, del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, de fecha 12 de diciembre de 1989, con capacidad de comercializar los servicios que en este caso requiere "El Estado".

FASP
OPERADO CON RECURSOS
- 2018 -



2.2.- Que su representante legal es el C. José Edgardo Rodríguez Conrado también conocido como Edgardo Rodríguez Conrado, quien acredita su personalidad con con la misma escritura pública No. 276, de fecha 20 de octubre de 1989 pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Peniche Aznar, titular de la notaría pública No. 72 del Estado de Yucatán, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, bajo el número 13787, partida primera, a folios 284 del tomo 28 volumen L, del libro primero del Registro de Comercio, del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, de fecha 12 de diciembre de 1989, y se identifica con su credencial para votar con folio número 0950114110693, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 25, número 137-I, entre calle 20 A y calle 22, colonia Jardines de Chuburná, C.P. 97209, Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de Proveedores es: 00362 renovado el 17 de julio de 2018.

2.7.- Que su registro federal de contribuyentes es: MER891020B37.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506, 2507 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar los servicios, que a continuación se describen:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	<p>Instalación del cromatógrafo, incluye instalación de la línea de gas.</p> <p>Servicio a realizar:</p> <p>Servicio de desinstalación, traslado y reinstalación al edificio del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Campeche.</p> <p>Instalación de los gases de combustión de los detectores.</p> <p>Cambio de la tarjeta principal.</p> <p>Instalación de PC.</p>	\$104,463.00	\$104,463.00

FASP
 OPERADO CON RECURSOS
 - 2 0 1 8 -



Contrato 073/2018

	<p>Instalación de software controlador.</p> <p>Pruebas de desempeño de acuerdo metodología del usuario.</p> <p>Garantía de 12 meses.</p>		
	<p>Mantenimiento correctivo del cromatógrafo, incluye línea de gases.</p> <p>Servicio a realizar:</p> <p>Incluye desarmado del analizador, limpieza total con aspiradora, lubricación de partes mecánicas, limpieza de tarjetas electrónicas con brochas y alcohol isopropílico, limpieza de micro-válvulas, filtros, válvulas de muestreo, horno, ventiladores.</p> <p>Revisión de fusibles y porta fusibles, sistema procesador de datos (CPU), interface entre el cromatógrafo de gases y la CPU, pruebas de integridad del software operativo y del fabricante. Mantenimiento a teclado, monitor e impresora.</p> <p>Limpieza de sistema de detección, ignitores, calefactores, controles de flujo automáticos, etc.</p> <p>Armar el analizador y energizarlo, registrar los valores de voltaje como lo indica el fabricante a los diferentes módulos electrónicos.</p> <p>Alinear los gases auxiliares y poner el analizador bajo las condiciones de flujos y temperaturas estables.</p> <p>Probar la funcionalidad y verificar el analizador con un estándar primario proporcionado por el prestador del servicio el cual deberá estar vigente durante todo el contrato.</p> <p>Mantenimiento correctivo.</p> <p>Verificación de fallas del equipo y diagnóstico.</p> <p>Retirar la energía del equipo y retirar las muestras.</p> <p>Repara la sección dañada o se reemplaza con la refacción original.</p> <p>Armado y corroborar su correcto funcionamiento del equipo.</p>	<p>\$104,463.00</p>	<p>\$104,463.00</p>

2

FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2018 -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Contrato 073/2018

	Garantía de 12 meses.		
		Subtotal	\$208,926.00
		16% I.V.A.	\$ 33,428.16
		Total	\$242,354.16

Mismos que "El Prestador" se obliga a prestar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$242,354.16 (Son: Doscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **60 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente**.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato sean pagados mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega recepción de los servicios todos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el anticipo, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Prestador" otorgará garantía relativa al anticipo por el monto total del mismo y garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de anticipo una vigencia hasta la entrega total de los servicios a proveer, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios a satisfacción de "El Estado".
- Que garanticen la entrega de los servicios contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los servicios contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.
- Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2018-



Contrato 073/2018

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Prestador" deberá presentar las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los servicios: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupa el Instituto de Servicios Periciales Campeche, sita en la Prolongación Pedro Moreno por Avenida José López portillo S/N C.P. 24095. Col. Sascalum en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, en este caso a la servidora pública Mtra. María del Carmen Chablé Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios.

Décima.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador".

Décima primera.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima segunda.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima tercera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los servicios objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega de los servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las

[Handwritten mark]

FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2018-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Contrato 073/2018

obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 03 de agosto de 2018.

Por "El Estado"

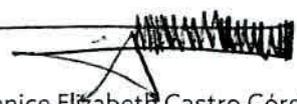

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"


C. José Edgardo Rodríguez Conrado y/o
Edgardo Rodríguez Conrado
Rep. legal de Meriequipos, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Ely Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales.


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2018-